

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Santa Marta, Magdalena, veintiuno (21) de mayo dos mil veinticuatro (2024). –

Oficio No. 0513 B

Señores

ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA ACUERDO No. CNT2022AC000008 DE 29/12/2022 2022 "PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022" OPEC 198468

REF: ACCIÓN DE TUTELA RAD. No. 47001310900220240003400 (T).

DERECHO: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

ACCIONANTE: MARÍA CAROLINA BEDOYA ORJUELA

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS

NACIONALES – DIAN Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

VINCULADOS: ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA ACUERDO NO. CNT2022AC000008 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022

"PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022" OPEC 198468

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE TUTELA/ TRASLADO DE DEMANDA Y ANEXOS

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle del auto proferido por esta agencia judicial el día 21 de mayo de 2024, dentro de la acción de tutela referenciada. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutiva de la providencia:

- "1°). Admitir la acción de tutela promovida por la señora MARÍA CAROLINA BEDOYA ORJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.140.784 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la carrera administrativa.
- 2°). Tener como prueba los documentos aportados por la accionante junto con la demanda de tutela.
- 3°). Vincular a la presente acción a las personas que se encuentren como aspirantes de la Convocatoria Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 "Proceso de Selección DIAN 2022" OPEC 198468 comoquiera que forzosamente les asiste interés directo en el trámite y las resultas de esta acción constitucional.
- 4°). Correr traslado a las accionadas y vinculadas por el término de un (1) día siguiente a la notificación de la demanda. A las primeras, fin de que se pronuncien a través de un informe pormenorizado respecto a los hechos expuestos en el libelo tutelar, al cual adjuntarán las pruebas que pretendan hacer valer y que controviertan las acusaciones formuladas. A las segundas, a fin de que se manifiesten en lo que les ataña o sea de su interés frente a la situación que narra la tutelante y se desprenda de las pruebas que esta adosa. Se les advertirá a las accionadas que la omisión frente a lo requerido podrá acarrear responsabilidad y entenderse como una aceptación de los hechos que permitirá al despacho resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 5°). En el informe requerido, las accionadas deberán especificar el nombre y cargo del funcionario que, respecto a ellas, tendría a su cargo materializar la orden que, en la demanda, la parte activa pretende se produzca con el fallo e, igualmente, indicarán quién es su superior jerárquico.
- 6°). Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN y a la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, insertar en sus páginas Web, este proveído, así como el oficio y el traslado de la demanda, para efectos de la notificación de las personas que se encuentren como aspirantes de la Convocatoria Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 "Proceso de Selección DIAN 2022" OPEC 198468. Harán énfasis en que las intervenciones se recibirán en el correo electrónico institucional de este despacho

<u>j02pcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Se ordena a dichas entidades acreditar la materialización de esta disposición dentro del término de cuatro (4) horas siguientes a que sean notificadas.

9°). - Notificar a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991."

De conformidad a lo ordenado, se le remite copia de la demanda y anexos. Se adjunta igualmente copia del auto en cita. El informe requerido debe remitirse al e-mail j02pcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co de manera ordenada en un mismo documento de PDF, lo cual es necesario para su integración inmediata al expediente virtual.

Traslado Demanda y Anexos Tutela No. 47001310900220240003400

Atentamente,

MARÍA MERCEDES M'CAUSLAND AHUMADA

SECRETARIA